



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

N° Int.: HPR-1218-2015

En Concepción, 27 de Noviembre del 2015, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, RUT N° 12.469.087-0, domiciliada para estos efectos en Avda. Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225 Ciudad de Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "La Fundación", y la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, representada por su Decano **Dr. OSCAR NAIL KRÖYER**, RUT N° 8.795.991-0, con domicilio en Edmundo Larenas 335 de la ciudad de Concepción, en adelante "La Facultad de Educación" o "La Facultad", acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como Misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

En su quehacer, es relevante para Fundación Integra poder establecer lazos de mutua colaboración con determinados centros académicos y en especial, recibir a los(as) alumnos/as de las carreras que éstos impartan, a fin que efectúen prácticas profesionales,



en los establecimientos de Fundación Integra o bien en su dirección regional, de acuerdo a los objetivos planteados por el programa de asignatura para cada práctica y según las necesidades pertinentes de dichos establecimientos.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan en virtud de este instrumento celebrar un convenio en virtud del cual sus alumnos desarrollen su práctica pedagógica (Progresivas y Profesionales), en los establecimientos pertenecientes a **Integra**, reservándose ésta el número de alumnos que aceptará para realizar dicha actividad. La Dirección Regional de **Integra**, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnas por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada unidad de trabajo.

Fundación Integra autoriza a la Facultad de Educación para que sus estudiantes de la Carrera de Educación Parvularia, desarrollen sus Prácticas Pedagógicas (Progresivas y Profesionales), en alguno de sus establecimientos, previa coordinación con la Oficina Regional de la Fundación, quien determinará la cantidad de estudiantes que aceptará para realizar dicha actividad, respetando lineamientos institucionales.

TERCERO: La Facultad de Educación debe presentar el Programa de Práctica correspondiente a la carrera para ser revisado por La Fundación. Luego de aprobado lo anterior, los estudiantes en Práctica Progresiva y en Práctica Profesional de la Carrera de Educación Parvularia serán asignados a un nivel de Educación Parvularia atendido por Educadoras de Párvulos. Los estudiantes serán asignados para colaborar en aula y asumir funciones y responsabilidades propias de su rol docente. Además podrán realizar labores académicas administrativas pertinentes que contribuyan a fortalecer su formación inicial. Igualmente, en el marco de las Prácticas Profesionales, los estudiantes podrán realizar trabajos con los padres y participar en reuniones de trabajos técnicos en el Establecimiento Educacional. En lo general, el Establecimiento acepta las disposiciones contenidas en el Reglamento para la realización de estas actividades que ha establecido la Facultad de Educación.



Lo anterior, siempre y cuando no contravenga el protocolo de Prácticas Progresivas y Prácticas Profesionales, establecido por Fundación Integra y del cual se hará entrega de un ejemplar a la Facultad.

CUARTO: Las **Prácticas Profesionales** se desarrollarán bajo la supervisión de un docente de la Facultad, denominado "Profesor(a) Supervisor(a)", cuyo nombre será comunicado al Jardín Infantil de Fundación Integra al iniciarse el proceso. En el caso de las **Prácticas Progresivas**, éstas serán supervisadas por la "Coordinadora de Prácticas" de la Carrera, quien realizará seguimiento al desempeño de las estudiantes.

Se define a la **Prácticas Progresiva** como *"la incorporación gradual y sistemática del futuro educador de la infancia al sistema educacional que se concibe como la Pasantía del estudiante y que se inicia en el primer semestre de formación en la especialidad de Educación Parvularia. Esta Pasantía se realiza por un período de 12 sesiones en el semestre, asistiendo una vez a la semana, por un período de 4 horas diarias al aula"*.

Se define a la **Práctica Profesional** como *"la culminación del proceso de formación profesional del futuro Educador(a) y es la que habilita para la obtención del Título Profesional correspondiente. Su duración es de un semestre y el requisito es tener aprobado todas las asignaturas de la Malla Curricular"*. Los requisitos para el cumplimiento de la señalada práctica son:

- Se incorpore a un establecimiento educacional participando activamente como un miembro de la comunidad educativa y realizando la totalidad de las funciones inherentes al rol profesional.
- Diagnostique la realidad socioeducativa en que le corresponderá desempeñarse.
- Diseñe, elabore, aplique y evalúe un proyecto curricular de intervención pedagógica, orientado a promover innovaciones en la realidad que asumirá a su cargo, en las distintas líneas de acción, incorporando los diferentes estamentos de su comunidad educativa.
- Realice reuniones técnicas con el equipo de trabajo, participe en reuniones de gestión, y realice reuniones de padres, de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento educativo.



- La práctica profesional, en este contexto, permite a las estudiantes incorporar e implementar acciones bajo determinados modelos pedagógicos, estrategias, metodologías, sistemas y/o técnicas de evaluación con el fin de generar innovaciones que aporten al centro educativo, a la Facultad de Educación, y a la propia formación.

QUINTO: La actividad de la alumna en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases, y para todos los efectos legales y reglamentarios, será considerada como estudiante de la Universidad. Por consiguiente, no existirá vínculo de subordinación o dependencia entre la alumna y Fundación Integra, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o de salud de dichas estudiantes.

SEXTO: El estudiante en práctica deberá mantener en el establecimiento educacional donde realiza su práctica, un comportamiento ético – moral propio de un futuro profesional. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto las estudiantes como las(os) docentes supervisoras(es), quedarán sujetas(os) a las normas internas de funcionamiento del Jardín Infantil en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se registrarán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Fundación Integra, el cual las alumnas y docentes se comprometen a resguardar durante su permanencia en el Jardín Infantil, instrumento el cual la Universidad por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los fines legales.

SÉPTIMO: Todos los estudiantes deberán mantener en el Establecimiento Educacional un comportamiento ético-moral propio de los Profesionales de la Educación, además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el Establecimiento determine.

OCTAVO: El alumno deberá presentarse en el Centro de Práctica el día y hora fijado por Integra en posesión de carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- a) Carta de Presentación del Alumno.
- b) Solicitud de Práctica.
- c) Formato de Carta de Aceptación de Alumno en Práctica.
- d) Formulario de Inscripción de Práctica.



- e) Hoja de Registro de Asistencia.
- f) Pauta Evaluativa del Tutor en el Centro de Práctica.
- g) Seguro Escolar.
- h) Curriculum Vitae
- i) Certificado de Antecedentes
- j) Certificado de Residencia
- k) Fotocopia Cédula de Identidad (ambos lados)
- l) Registros de Inhabilidades

NOVENO: Para todos los efectos de traslado hacia y desde el Centro Educativo, y en caso de accidente escolar en el Establecimiento Educativo, los estudiantes en Práctica Progresiva y Práctica Profesional estarán protegidos por la Ley 16.744 en su Art. 3 del Seguro de Accidentes Escolares que la Facultad de Educación tiene vigente para estos efectos.

DÉCIMO: Por su parte, la Facultad se obliga con Fundación Integra, lo siguiente:

- a. Otorgar charlas o seminarios en materias relacionadas al quehacer pedagógico que estén vinculados con los planes de mejora de La Fundación, previa solicitud formal a la Facultad, específicamente a la Coordinación de Prácticas.
- b. Otorgar becas a profesores guías para participar en seminarios, charlas u otros eventos académicos vinculados a la Práctica que la Facultad realice. El número de Becas será fijado, en cada caso, de común acuerdo por las partes.
- c. Otorgar cupos en cursos de perfeccionamiento que imparta la Facultad a los profesionales de Fundación Integra que reciban estudiantes en Práctica Profesional. El número de cupos será fijado, en cada caso, de común acuerdo por las partes. La participación en los cursos de perfeccionamiento serán certificadas por la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción.



En el evento que por cualquier causa se ponga término al presente convenio, no afectará esta circunstancia a los beneficiarios de los cursos, charlas, seminarios u otros que estén cursando en virtud del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: La Facultad y el Establecimiento Educacional evaluarán las actividades desarrolladas por los estudiantes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de un año pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra mediante carta certificada, su voluntad de ponerle término o introducirle cambios con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en vigencia.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento, por una de las partes, de las obligaciones que por este convenio asume, la parte cumplidora podrá darle término y comunicará tal decisión a su contraparte mediante carta certificada, una vez cumplido el período en que se produjo el incumplimiento, sin que el mismo importe indemnizaciones de perjuicios de ninguna índole, renunciando las partes a las acciones resolutorias que pudieren corresponderle.

DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTOO: La personaría del Sr. Decano Dr. Oscar Nail Kröyer para representar a la Universidad de Concepción consta en Decreto Udec N° 2008- 002 de 04 de Enero del 2008.

La personería de doña María Gabriela Maldonado Riveros para representar a Fundación Integra, en su calidad de Directora Regional, consta en escritura pública de fecha 29 de



mayo del año 2014, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada una de las partes.


OSCAR NAIL KRÖYER
Decano Facultad de Educación
Universidad de Concepción




MARIA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS
Directora Regional
Fundación Integra Región del Biobío



CONCEPCIÓN, 27 de NOVIEMBRE 2015